



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 110014003086 2022-00941 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se inadmite la anterior demanda ejecutiva, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Aclare al Despacho contra quien se dirige la presente acción, toda vez que de la lectura del escrito de demanda y del poder no se logra identificar con claridad si se dirige en contra del Establecimiento de Comercio SUR ELÉCTRICOS o contra RAÚL EMILIO LADINO URREGO como persona natural. En todo caso, tenga presente que el establecimiento de comercio es un bien mercantil, en consecuencia, no es un sujeto de derechos, pues siempre actúa por intermedio de su titular. Se precisa que tanto el escrito de demanda, poder y anexos deberán ser consistentes en la información.

2. Allegue nuevamente la factura No 2463 báculo de ejecución, en una resolución de escáner que permita su completa lectura, pues la allegada esta borrosa y distorsionada.

3. Allegue los certificados de existencia y representación de la parte demandante y demandada con una fecha de expedición menor a 30 días, toda vez que los allegados datan de noviembre de 2020 y enero de 2021 respectivamente.

4. Informe el lugar en el que se ubica el original de la Factura No 2463, base de la ejecución, de estar en su poder, así deberá indicarlo, además que estará a disposición del Juzgado para ser presentada en el momento que lo ordene y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta que por cualquier causa se termine.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberá ser remitido al correo electrónico cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

P.L.R.P.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en
estado No. 058 de hoy
03 DE AGOSTO DE 2022
La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69b387d976ce14c7ae37520fda96df2049f3cbc958aecaff45759e38e9ab3fa7**

Documento generado en 29/07/2022 10:04:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>